



**PARTIDO JUSTICIALISTA  
DISTRITO CORDOBA**



CORDOBA, 1º de Febrero de 2019

## RESOLUCION Nº SEIS (6)

**VISTO:** El vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos a cargos públicos electivos;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el próximo día Viernes 8 de Febrero del año en curso vence el plazo para presentar listas de candidatos en los términos del artículo 21 de R.E. vigente.

Que cada una de las listas a cubrir candidatos electivos que requiera oficialización deberá incluir - sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares, de suplentes y demás requisitos establecidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y por la legislación aplicable.

Que, entre tales requisitos, el artículo 79 de la Carta Orgánica establece que para el supuesto que los mandatos de autoridades partidarias estuvieren vigentes (como ocurre ahora) "y, por tal razón, no fueran convocados, las listas departamentales ó provinciales para cargos electivos deberán encontrarse avaladas por el sesenta por ciento (60%) de los Consejos de Circuito ó Departamentales en ejercicio, según corresponda, en los términos del artículo 73 de la presente Carta Orgánica ó **avalada por el diez por ciento (10%) de los afiliados** correspondientes al nivel provincial ó departamental de que se trate".

Que la experiencia aquilatada en anteriores internas ha demostrado que, con frecuencia, este requisito no se cumple o se cumple deficientemente.

Que, en consecuencia, a los fines de facilitar las confección de listas de candidatos, esta Junta estima oportuno y conveniente aprobar un formulario tipo ó modelo que deberá acompañarse –debidamente completado con los requerimientos expresados en blanco o puntos suspensivos (Localidad, Departamento, Denominación, firma solo de afiliados, identificación de la candidatura que se avala, certificación de autoridad partidaria o referente local, certificación de apoderado que deberá ser afiliado y todo ello en soporte papel e informático) – en forma conjunta con cada una de las presentaciones que se formulen.

Que la inobservancia de algunos de los requisitos precedentes implicará tener por incumplida la disposición emergente del artículo 79 de la C.O.

Que dicho formulario tipo se anexa como parte integrante de esta resolución.

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 14 (Inciso g) y concordantes del R.E vigente, demás disposiciones legales concordantes y complementarias, **LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, RESUELVE:**

**Art. 1º) APRUEBASE** el formulario de avales que –en forma conjunta con cada una de las presentaciones de listas de candidatos que se formalicen- deberá acompañarse, debidamente completado en todos y cada uno de los requerimientos expresados en blanco o puntos suspensivos (Localidad, Departamento, Denominación de la Lista, firma solo de afiliados, identificación de la candidatura que se avala, certificación de autoridad partidaria o referente local, certificación de apoderado que deberá ser afiliado y todo ello en soporte papel e informático), el cual se incorpora –como ANEXO UNICO- a la presente resolución.

**Art. 2º) ESTABLECESE** que la inobservancia de algunos de los requisitos precedentes implicará tener por incumplida la disposición emergente del artículo 79 de la C.O, reglamentado por esta resolución.

**Art. 3º) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en transparente y redes sociales informadas públicamente y archívese.

Ramiro Jesús Sánchez  
Junta Electoral Provincial

Romina Montemartini  
Secretaría